



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1406/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio en Servicios en Restauración en la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas, se modifica el Real Decreto 1690/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Servicios en Restauración y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el ámbito autonómico se ha aprobado el Decreto 25/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de Grado D y nivel 2 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico, en la Comunidad de Castilla y León, como norma integradora de los aspectos comunes del currículo de los ciclos formativos de grado medio del sistema educativo.

En el artículo 3 del decreto anteriormente indicado se establece que el currículo de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el correspondiente ciclo formativo de grado medio serán los determinados en el real decreto que establezca el título y se fijan los aspectos básicos del currículo, se determina con carácter general, la organización de los ciclos formativos en dos cursos y la duración global de estos módulos en atención a dicha organización y, por último, se indica que la duración de los módulos profesionales y el curso escolar en el que se organiza temporalmente cada uno de ellos, se concretará por la consejería competente en materia de educación, para cada uno de los ciclos formativos de grado medio, pudiendo ampliar esa duración en los términos del artículo 7.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Asimismo, en el artículo 11 del citado decreto se determina que los espacios mínimos y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio serán los establecidos en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se indica que su concreción se establecerá por la consejería competente en materia de educación en atención a los criterios en él incluidos.

Por último, el decreto, en el artículo 13, establece que teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas debe de constituir una prioridad de la acción comunitaria en el ámbito de la educación y la formación, la consejería competente en materia de educación podrá autorizar que todos o determinados módulos del currículo se impartan en lenguas extranjeras.

En atención a la normativa anteriormente indicada procede a través de la presente orden concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado medio en Servicios en Restauración en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2, en relación con el artículo 75 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de esta orden se han sustanciado los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, e informe del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León de conformidad con el artículo 2.g) del Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación de este Consejo.

En su virtud, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado medio en Servicios en Restauración en la Comunidad de Castilla y León.

2. La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Castilla y León que, debidamente autorizados, impartan el ciclo formativo de grado medio al que se refiere la presente orden.

Artículo 2. Duración y organización de los módulos del ciclo formativo.

1. La duración y organización de los módulos del ciclo formativo de grado medio en Servicios en Restauración en la Comunidad de Castilla y León, es la establecida en el anexo I.

2. Con carácter general, los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación, organizarán la formación que se desarrolle en el centro docente, en la modalidad presencial y oferta completa, con la distribución horaria semanal, por módulos, que figura en el anexo II, salvo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el artículo 12 del Decreto 25/2024, de 21 de noviembre, se requiera una organización diferente, que podrán adoptar en el ejercicio de su autonomía.

Artículo 3. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio en Servicios en Restauración son los establecidos en el anexo III.

Artículo 4. Impartición de módulos en lenguas extranjeras.

Se autoriza a impartir en lengua extranjera todos los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el ciclo formativo de grado medio en Servicios en Restauración.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a los titulares de las direcciones generales competentes en materia de centros e infraestructuras, de recursos humanos y de formación profesional y régimen especial, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas disposiciones, resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 26 de noviembre de 2024.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS

ANEXO I

Duración y organización de los módulos del ciclo formativo

| Código Módulo | SERVICIOS EN RESTAURACIÓN Módulo profesional | Duración del currículo (horas) | Curso |
|----------------------|---|---------------------------------------|--------------|
| 0150 | Operaciones básicas en bar-cafetería | 272 | 1º |
| 0151 | Operaciones básicas en restaurante | 340 | 1º |
| 0155 | Técnicas de comunicación en restauración | 102 | 1º |
| 0031 | Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos | 68 | 1º |
| 0156 | Inglés profesional (GM) | 68 | 1º |
| 1709 | Itinerario personal para la empleabilidad I | 102 | 1º |
| | Módulo optativo I | 34 | 1º |
| 1664 | Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM) | 34 | 2º |
| 0152 | Servicios en bar-cafetería | 165 | 2º |
| 0153 | Servicios en restaurante y eventos especiales | 330 | 2º |
| 0154 | El vino y su servicio | 99 | 2º |
| 0045 | Ofertas gastronómicas | 165 | 2º |
| 1708 | Sostenibilidad aplicada al sistema productivo | 34 | 2º |
| 1710 | Itinerario personal para la empleabilidad II | 68 | 2º |
| | Módulo optativo II | 54 | 2º |
| 1713 | Proyecto intermodular | 65 | |
| | Total: | 2000 | |

ANEXO II

Distribución horaria semanal, por módulos, en el centro docente público dependiente de la consejería competente en materia de educación, en la modalidad presencial y oferta completa

| Código Módulo | SERVICIOS EN RESTAURACIÓN Módulo profesional | 1º | 2º |
|----------------------|---|-----------|-----------|
| 0150 | Operaciones básicas en bar-cafetería | 8 | |
| 0151 | Operaciones básicas en restaurante | 10 | |
| 0155 | Técnicas de comunicación en restauración | 3 | |
| 0031 | Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos | 2 | |
| 0156 | Inglés profesional (GM) | 2 | |
| 1709 | Itinerario personal para la empleabilidad I | 3 | |
| | Módulo optativo I | 2 | |
| 1664 | Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM) | | 1 |
| 0152 | Servicios en bar-cafetería | | 5 |
| 0153 | Servicios en restaurante y eventos especiales | | 10 |
| 0154 | El vino y su servicio | | 3 |
| 0045 | Ofertas gastronómicas | | 5 |
| 1708 | Sostenibilidad aplicada al sistema productivo | | 1 |
| 1710 | Itinerario personal para la empleabilidad II | | 2 |
| | Módulo optativo II | | 3 |
| 1713 | Proyecto intermodular | | |
| | Total: | 30 | 30 |

ANEXO III

Espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo

Espacios:

| Espacio formativo | Superficie m ² | |
|-------------------------|---------------------------|------------|
| | 30 alumnos | 20 alumnos |
| Aula polivalente | 60 | 40 |
| Aula de Catas | 90 | 60 |
| Taller de Bar-Cafetería | 120 | 100 |
| Taller de Restaurante | 180 | 120 |

Equipamientos:

| Espacio formativo | Equipamiento |
|-------------------|---|
| Aula polivalente | Mobiliario de aula. Medios audiovisuales. PC´s instalados en red. Equipamiento informático en red. Aplicaciones informáticas de uso general y específico del ciclo formativo. |
| Aula de catas | Mobiliario de aula. Medios audiovisuales. PC´s instalados en red. Aplicaciones informáticas de uso general y específico del ciclo formativo. Servicios auxiliares de agua y energía eléctrica. Paredes y suelos, barra y desagües según normativa técnico-sanitaria vigente. Equipos de frío (eurocave, armarios y cámaras de frío). Puestos individuales con pila y grifo de agua corriente y mobiliario de cata. Utillaje de cata. Copas de cata Normalizadas. Pizarra. Estanterías. Armarios de custodia de material. Kit degüelle de oportos. Kit aromas del vino. Kit aromas de defectos del vino. Luz blanca artificial. Fichas normalizadas de cata. Impresos. |

| | |
|---------------------------|---|
| Taller de Bar - Cafetería | <p>Servicios auxiliares de agua y energía eléctrica. Paredes y suelos, barra y desagües según normativa técnico-sanitaria vigente.</p> <p>Mobiliario de Bar-Cafetería: mesas, sillas, muebles auxiliares.</p> <p>Generadores de frío: cámaras de refrigeración, de congelación, fuente de soda.</p> <p>Mobiliario de apoyo de acero inoxidable: mueble cafetero, para la plancha, estanterías para la barra y almacenillo. Fregadero acero inoxidable con escurridor.</p> <p>Maquinaria de Bar-Cafetería: cafetera de al menos dos grupos, molinillos de café, cafeteras barista (método aeropress, chemex, v60 y cona) termos, chocolatera, batidoras de sobremesa, trituradoras, exprimidoras, picadora de hielo, fabricadora de hielo, lavavajillas de barra, envasadora al vacío.</p> <p>Generadores de calor: plancha de cafetería eléctrica con un fogón y campana extractora, tostadora con estantes, microondas, freidora).</p> <p>Vitrinas expositoras de cafetería con sistemas de mantenimiento de temperatura e iluminación. Utensilios para la plancha con pequeña batería de cocción.</p> <p>Utensilios para coctelería: cocteleras, vasos mezcladores con accesorios, biteros, rallador de nuez moscada...</p> <p>Cristalería para Bar-Cafetería. Vajilla para Bar-Cafetería. Cubertería para Bar-Cafetería.</p> <p>Útiles para Bar-Cafetería: lecheras, cafeteras, teteras, tablas de corte, cuchillos, exprimidores manuales, bandejas de limonada, portapajas, cubiteras, pinzas, servilleteros, coladores, boles, azucareros.</p> <p>Ropa de Bar-Cafetería: tiras, paños y otros.</p> <p>Equipo de facturación: tpv táctil, con comanderos electrónicos.</p> <p>Cubos basura seleccionada.</p> <p>Deberán estar físicamente delimitados: Almacenillo de Bar-Cafetería. Vestuarios y sanitarios. Taquillas para vestuarios. Office.</p> |
|---------------------------|---|

| | |
|-----------------------|--|
| Taller de restaurante | <p>Servicio de energía eléctrica. Paredes y suelos según normativa técnico-sanitaria vigente.</p> <p>Mobiliario de Restaurante (mesas, tableros plegables, sillas, muebles auxiliares, gueridones, otros).</p> <p>Generadores de frío. Eurocave.</p> <p>Carros de Restaurante: caliente, infiernillo, de entremeses, de postres, de quesos, de bebidas...</p> <p>Útiles de Restaurante: prensa de jugos para Restaurante, rechaud con bombonas de gas, infiernillos de cartucho de gas, sauteuse, fondues, calentafuentes, calentaplatos, baños maría, cepo jamonero, tabla de salmón.</p> <p>Útiles de trinchaje. Cristalería, vajilla y cubertería de restaurante.</p> <p>Utillaje de Restaurante: cubertería especial, platos decorativos, cestillas paneras y fruteras, cestillas para vinos reserva, objetos para decantar, cubiteras, pinzas hielo, jarras, saleros y pimenteros, números de mesa, ceniceros, palilleros, convoyes, molinillos de pimienta, carpetas y cartas, decoración mesas.</p> <p>Equipo de facturación (tpv con comanderos electrónicos).</p> <p>Ropa de Restaurante: muletones, manteles, cubremanteles, servilletas, tiras y paños.</p> <p>Deberán estar físicamente delimitados: Almacenillo de restaurante. Oficies. Vestuarios y sanitarios.</p> |
|-----------------------|--|